



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ART. 1°): HOMOLOGUESE, en todas sus partes, el Convenio de Comodato celebrado entre el Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, representado en este Acto por el Sr. Vice Intendente, Cr. NICOLÁS OSCAR SOTOMAYOR, D.N.I. N° 17.957.857 por una parte, y por la otra, el Sr. JORGE HERRERA, D.N.I. N° 08.018.455, quién cede en Comodato el inmueble ubicado en calle Facundo Quiroga N° 50 y N° 62 de esta Ciudad, para ser utilizado como Playa de Estacionamiento para vehículos de funcionarios y empleados de la Institución. -

ART. 2°): El Concejo Deliberante del Departamento Chilecito efectuará el pago de las facturas correspondientes a impuesto inmobiliario y servicio de provisión de agua de dicho inmueble. -

ART. 3°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los trece días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Uno.
Proyecto presentado por el Concejo Deliberante. -

ORDENANZA N° **2375/2.001.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION. DE RESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO: 14 SEP 2001	SALIO:



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)



CONVENIO DE COMODATO

En la ciudad de Chilecito, entre el Sr. Viceintendente Municipal Ctador Oscar Sotomayor, D.N.I. N° 17.957.857 y el Sr. Jorge Herrera, D.N.I. N° 8.018.455 Propietario del inmueble ubicado en Facundo Quiroga N° 62 y Facundo Quiroga N° 50, Departamento Chilecito, Provincia de La Rioja, convienen en celebrar el presente acuerdo de Comodato, sujeto a las cláusulas y condiciones que se especifican a continuación:

PRIMERA: El Sr. Jorge Herrera, cede en comodato al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito un predio de su propiedad ubicado en Facundo Quiroga N° 50 y Facundo Quiroga N° 62, identificado como dominio X- 651-1.982 y dominio X 659 - 1.982

SEGUNDA: El Concejo Deliberante se compromete a afectar el inmueble cedido en comodato como playa de estacionamiento para vehículos de funcionarios y empleados de la Institución, absteniéndose de cambiar dicha afectación o realizar modificación alguna, sin el consentimiento expreso del propietario del predio.-

TERCERA: Es a cargo del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito el pago de las facturas correspondiente a impuesto inmobiliario y servicio de provisión de agua.-

CUARTA: El Concejo Deliberante recibe el predio, sin construcciones edilicias, cubierta su superficie con ripio grueso, con dos paredes laterales, y una pared frontal con dos accesos laterales, sin aberturas, debiendo mantenerla así durante el periodo de vigencia y entregarla en las mismas condiciones al caducar el mismo.-

QUINTA: Queda el comodante facultado para solicitar en cualquier momento la rescisión del presente contrato, sin necesidad de causa, ni intimación previa, siendo el único requisito para tal fin el manifestar dicha voluntad por escrito al Comodatario.-

SEXTA: Comunicado el comodatario de la voluntad del comodante de rescindir, deberá de inmediato abstenerse de continuar haciendo uso del predio, cesando a partir de ese momento su obligación de pago de los impuestos y servicio citado en la cláusula tercera.-

Nicolás Oscar Sotomayor
VICEINTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN

DECRETO N° 458-2001

CHILECITO,

26 SEP 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.375 de fecha 13 de Septiembre de 2001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

DECRETA:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.375, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 13 de Septiembre de 2001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante Departamental.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO



Jorge Adrian Robador
INTENDENTE
Municipalidad del Dpto. Chilecito